



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 4408

TEMUCO, 17 OCT. 2024

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ochem Consultora e Ingeniería José Kappes E.I.R.L. R.U.T. N° 76.250.797-8; y Transportes Gonzalo Sebastián Rojas Hormazabal E.I.R.L. R.U.T. N° 77.182.492-7, por escritura privada de fecha 09 de octubre del año 2024.

2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita por escritura privada de fecha 12 de agosto del año 2024.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Servicio Envarillado, Destape y Limpieza de Sistema de Alcantarillado, Resolución Exenta de Zona de Emergencia Sanitaria, comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ochem Consultora e Ingeniería José Kappes E.I.R.L. R.U.T. N° 76.250.797-8; y Transportes Gonzalo Sebastián Rojas Hormazabal E.I.R.L. R.U.T. N° 77.182.492-7, por escritura privada de fecha 09 de octubre del año 2024.

2. Por la ejecución de los servicios contratados la Municipalidad pagará a la Prestadora el valor unitario de \$78.000, impuestos incluidos, por limpieza de cámaras de alcantarillado que se encuentre en zona de riesgo sanitario calificada por la Secretaría Ministerial de Salud.

3. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde la fecha del presente Decreto, término que podrá renovarse por igual periodo.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afn
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Dirección Gestión Riesgo de Desastres
- Contratista
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



3011317

CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO ENVARILLADO, DESTAPE Y LIMPIEZA DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, RESOLUCIÓN EXENTA DE ZONA DE EMERGENCIA SANITARIA, COMUNA DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES OCHEM CONSULTORA E INGENIERÍA JOSÉ KAPPES E.I.R.L. Y TRANSPORTES GONZALO SEBASTIAN ROJAS HORMAZABAL E.I.R.L.

En Temuco, a 09 de octubre del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **OCHEM CONSULTORA E INGENIERÍA JOSÉ KAPPES E.I.R.L.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.250.797-8, representada legalmente por don **JOSÉ TEODORO KAPPES BARRIENTOS**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] y **TRANSPORTES GONZALO SEBASTIAN ROJAS HORMAZABAL E.I.R.L.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 77.182.492-7, representada legalmente por don **GONZALO SEBASTIAN ROJAS HORMAZABAL**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] quienes concurren asociados como **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con domicilio conjunto en Camino Los Labradores II Etapa, comuna de Temuco, en virtud de acuerdo de constitución celebrado mediante documento privado de fecha 12 de agosto del año 2024, los comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N° 557 de fecha 14 de julio de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

3007977

ALVARO VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO
TENDUC
43-CH

INUTILIZADO

N° 168-2024 **"Suministro Servicio Envarillado, Destape y Limpieza de Sistema de Alcantarillado, Resolución Exenta de Zona de Emergencia Sanitaria, Comuna de Temuco"**. Mediante Decreto Alcaldicio N° 799 de fecha 12 de septiembre del año 2024 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores conformada por Ochem Consultora e Ingeniería José Kappes E.I.R.L., y por Transportes Gonzalo Sebastián Rojas Hormazabal E.I.R.L. Copia de los citados Decretos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto y en virtud del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante encarga a la Prestadora, Unión Temporal de Proveedores conformada por Ochem Consultora e Ingeniería José Kappes E.I.R.L., y por Transportes Gonzalo Sebastián Rojas Hormazabal E.I.R.L., quien por medio de sus respectivos representantes acepta, la ejecución del contrato "Suministro Servicio Envarillado, Destape y Limpieza de Sistema de Alcantarillado, Resolución Exenta de Zona de Emergencia Sanitaria, Comuna de Temuco".

TERCERO:

La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 168-2024 y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 799, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

CUARTO. VIGENCIA E INICIO DEL SERVICIO:

La vigencia del contrato será de 1 año contado desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, término que podrá renovarse por igual periodo, por razones de buen servicio, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas.

INUTILIZADO



QUINTO. PRECIO:

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora el valor unitario de \$78.000, impuestos incluidos, por limpieza de cámaras de alcantarillado que se encuentre en zona de riesgo sanitario calificada por la Secretaría Ministerial de Salud.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

SÉPTIMO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de certificado de fianza N° de folio P0039706 de la sociedad de garantía recíproca MasAval cuyo monto caucionado es la suma de \$2.500.000, tomado por Ochem Consultora e Ingeniería José Kappes E.I.R.L. a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 25 de septiembre del año 2024 y fecha de vencimiento el día 31 de enero del año 2026.

INUTILIZADO



OCTAVO. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 28.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la citada disposición.

NOVENO. ACUERDO CONCEJO:

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión de fecha 03 de septiembre del año 2024.

DÉCIMO. ACUERDO UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES:

Se deja constancia que en el instrumento de constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante documento privado de fecha 12 de agosto del año 2024, específicamente en su cláusula octava, los comparecientes pactaron que el representante legal o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores estará a cargo de don José Teodoro Kappes Barrientos, para que éste ejerza todas y cada una de las facultades contenidas en dicho instrumento, en cuanto no fueren contrarias a derecho. El referido documento se entiende formar parte integrante de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS.

La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ALVARO VALDEBE
1981

INUTILIZADO

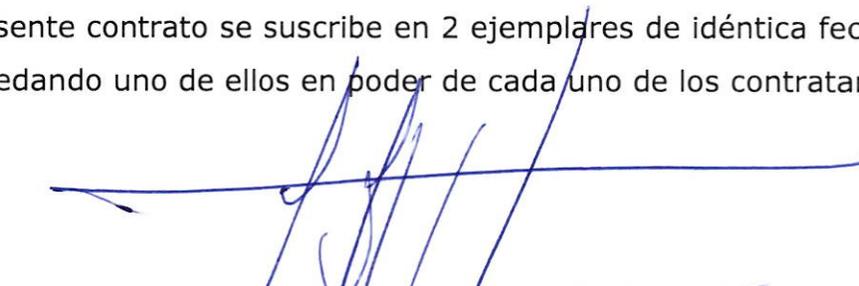


La personería de don **JOSÉ TEODORO KAPPES BARRIENTOS** para actuar en representación de **OCHEM CONSULTORA E INGENIERÍA JOSÉ KAPPES E.I.R.L.**, consta en certificado de estatuto actualizado de sociedad, otorgado por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha 12 de agosto del año 2024.

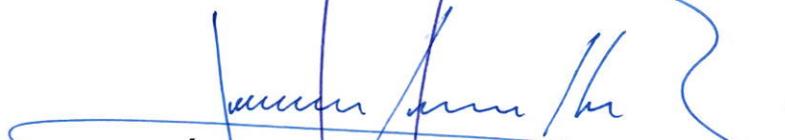
La personería de don **GONZALO SEBASTIAN ROJAS HORMAZABAL** para actuar en representación de **TRANSPORTES GONZALO SEBASTIAN ROJAS HORMAZABAL E.I.R.L.**, consta en certificado de estatuto actualizado de sociedad, otorgado por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha 28 de septiembre del año 2024.

DÉCIMO TERCERO. GASTOS Y EJEMPLARES.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal. El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada uno de los contratantes.


MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




JOSÉ TEODORO KAPPES BARRIENTOS
En rep. OCHEM CONSULTORA E INGENIERÍA JOSÉ KAPPES E.I.R.L.




GONZALO SEBASTIAN ROJAS HORMAZABAL
En rep. TRANSPORTES GONZALO SEBASTIAN ROJAS HORMAZABAL
E.I.R.L.



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

FIRMARON ANTE MÍ, A LA VUELTA DE DON GONZALO SEBASTIÁN ROJAS HORMAZÁBAL, CÉDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE TRANSPORTES GONZALO SEBASTIAN ROJAS HORMAZABAL E.I.R.L., R.U.T N°77.182.492-7, SEGÚN CONSTA DE CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO DE REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES, EMITIDO EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, Y DE DON JOSÉ TEODORO KAPPES BARRIENTOS, CÉDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE OCHEM CONSULTORA E INGENIERÍA JOSE KAPPES E.I.R.L. R.U.T N°76.250.797-8, SEGÚN CONSTA DE CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO DE REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES, EMITIDO EL 12 de agosto del 2024, EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECEN. TEMUCO, 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.//Los.-

